

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

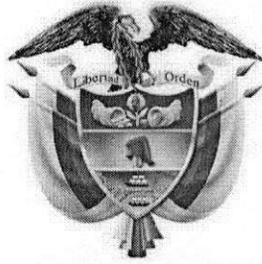
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1551

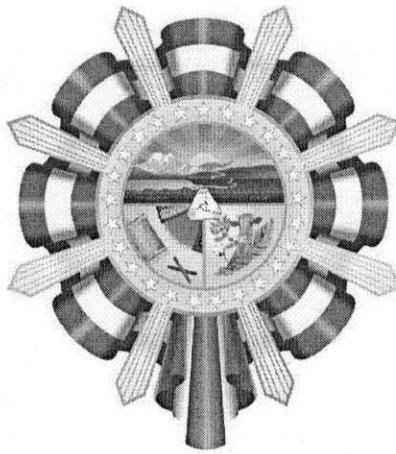
FECHA 18/11/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



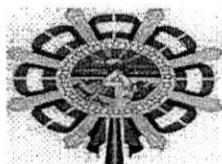
**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1551
DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

CONTENIDO:

- DECRETO NO. 000209 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- DECRETO NO. 000210 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- DECRETO NO. 000213 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024. MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"
- DECRETO NO. 000218 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024"



DECRETO No

000209

DE

31 OCT 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No 00169 de fecha 30 de junio de 2018, 000267 de fecha 14 de Noviembre de 2023, 000270 de fecha 04 de Diciembre de 2023, 000275 del 08 de Marzo de 2024, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento del Cesar expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 11 de Noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No 1498 de 21 de Noviembre de 2023, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

Que el Decreto No. 000194 de fecha 22 de Diciembre de 2023 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

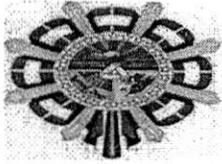
Que en el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que al contexto de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del Cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de esta estudiara y aprobara un proyecto de ordenanza que tiene por esencia efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, establece que es atribución de los Gobernadores Incorporar al Presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en definitiva, el Departamento del Cesar debe realizar una ADICION al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, por valor de **\$51.656.307.488** por **concepto de Complemento Población Atendida (Prestación de Servicios) asignados en el Documento de Distribución SGP-94-2024, (ANEXO 1)** para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes con base en la distribución efectuada en el citado documento así como en los anexos que forman parte del mismo, de acuerdo con el respectivo marco jurídico.

Que lo anterior corresponde a la asignación adicional de los recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se atribuye a las ETC en las que se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo.



DECRETO No

000209

DE

31 OCT 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

Que los Recursos del SGP signados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el Artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativos, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Que para ello el Ministerio de Educación Nacional certifica la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por la población atendida en los Documentos de Distribución SGP-84-2024, SGP-90-2024 y SGP-92-2024, y teniendo en cuenta el efecto de los rubros de Costo Proyectado de nómina de docente y directivos docentes; Gastos Administrativos Cancelaciones, Contratación de la prestación del servicio y Conectividad.

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar el movimiento Presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2024 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos.

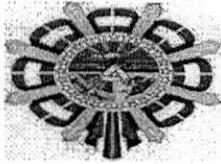
Que en virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Adiciónese al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la Incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$51.656.307.488) M/CTE**, por concepto de Complemento de Prestación de Servicios asignados en el Documento de Distribución SGP-94-2024, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 1.	Ingresos	\$ 51.656.307.488
04 – 1.1.	Ingresos Corrientes	\$ 51.656.307.488
04 – 1.1.02	Ingresos no Tributarios	\$ 51.656.307.488
04 – 1.1.02 06	Transferencias corrientes	\$ 51.656.307.488
04 – 1.1.02 06 001	Sistema General de Participaciones	\$ 51.656.307.488
04 – 1.1.02 06 001 01	Participación para Educación	\$ 51.656.307.488
04 – 1.1.02 06 001 01 01 - 25	Prestación de Servicio educativo	\$ 39.355.028.595



DECRETO No

000209

DE 31 OCT 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

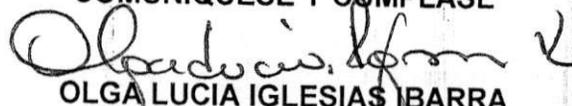
04 - 1.1.02 06 001 01 01 - 26	Prestación de Servicio educativo	\$12.301.278.893
	TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 51.656.307.488

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

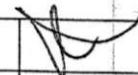
APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 2.3	INVERSION	\$51.656.307.488
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$51.656.307.488
04 - 1 1	Educación Pertinente, de Calidad, Inclusiva y equitativa	\$51.656.307.488
04 - 1 1 1	PROYECTO A	\$51.656.307.488
04 - 2 3 1	Gastos de Personal	\$51.656.307.488
04 - 2 3 1 01	Planta de Personal Permanente	\$51.656.307.488
04 - 2 3 1 01 01	Factores constitutivos de salarios	\$47.079.443.784
04 - 2 3 1 01 01 01	Factores salariales comunes	\$47.079.443.784
04 - 2 3 1 01 01 001 01 02 - 25	Sueldo Básico	\$39.355.028.595
04 - 2 3 1 01 01 001 01 04 - 26	Sueldos SSF/Docentes	\$6.990.655.975
04 - 2 3 1 01 01 001 01 05 - 26	Sueldos SSF/Directivos Docentes	\$733.759.214
04 - 2 3 1 01 02 003	Aportes de Cesantías	\$4.576.863.704
04 - 2 3 1 01 02 003 01 - 26	Aportes de Cesantías (SSF)Docentes	\$3.811.863.704
04 - 2 3 1 01 02 003 02 - 26	Aportes de Cesantías (SSF)Directivos Docentes	\$765.000.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$51.656.307.488

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

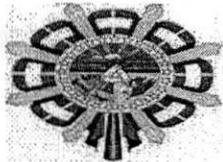
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
 Secretaria de Hacienda del
 Departamento del Cesar

31 OCT 2024

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	José Jaime Morales Fuentes - Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

DECRETO No

000210

DE

31 OCT 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No 00169 de fecha 30 de junio de 2018, 000267 de fecha 14 de Noviembre de 2023, 000270 de fecha 04 de Diciembre de 2023, 000275 del 08 de Marzo de 2024, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento del Cesar expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 11 de Noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No 1498 de 21 de Noviembre de 2023, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

Que el Decreto No. 000194 de fecha 22 de Diciembre de 2023 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

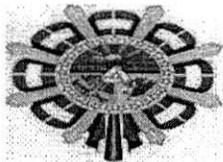
Que en el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que al contexto de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del Cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de esta estudiara y aprobara un proyecto de ordenanza que tiene por esencia efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, establece que es atribución de los Gobernadores Incorporar al Presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en definitiva, el Departamento del Cesar debe realizar una ADICION al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, por valor de **\$1.012.643.568** por **concepto de ajustes prestación de servicio educativo vigencia 2023, Documento de Distribución SGP-84-2024**, (ANEXO 2) para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes con base en la distribución efectuada en el citado documento así como en los anexos que forman parte del mismo, de acuerdo con el respectivo marco jurídico.

Que lo anterior corresponde a la asignación parcial doce doceavas población atendida vigencia 2024, de acuerdo al documento de distribución SGP-84-2024, fue realizada con una matrícula que corresponde a la "no auditada y consolidada en el periodo abril-octubre... de la vigencia 2023". Por lo tanto, para la vigencia 2025 se realizara en el primer documento de distribución el ajuste correspondiente con la matrícula definitiva que contiene los resultados del proceso auditor



DECRETO No

000210

DE

31 OCT 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

abril-noviembre 2024 que ya fue determinado por el MEN. El ajuste se realizará únicamente al componente de población atendida.

Que según las estimaciones de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, los recursos Con Situación de Fondos girados a la cuenta maestra de nómina cubren la totalidad de la nómina de administrativos, docentes y directivos, incluidas las plantas temporales, ascensos y reubicaciones del concurso. Sin embargo, dado que se trata de estimaciones, y considerando la responsabilidad de la entidad en la administración de sus recursos y planta de personal, es necesario que la entidad realice las evaluaciones correspondientes tanto en su presupuesto como en su flujo de caja para identificar posibles restricciones en el pago de ascensos y demás compromisos.

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar el movimiento Presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2024 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos.

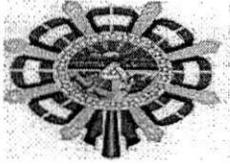
Que en virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Adiciónese al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la Incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.012.643.568) M/CTE, concepto de ajustes prestación de servicio educativo vigencia 2023, Documento de Distribución SGP-84-2024,(ANEXO 2),** de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 1.	Ingresos	\$ 1.012.643.568
04 - 1.1.	Ingresos Corrientes	\$ 1.012.643.568
04 - 1.1.02	Ingresos no Tributarios	\$ 1.012.643.568
04 - 1.1.02 06	Transferencias corrientes	\$ 1.012.643.568
04 - 1.1.02 06 001	Sistema General de Participaciones	\$ 1.012.643.568
04 - 1.1.02 06 001 01	Participación para Educación	\$ 1.012.643.568
04 - 1.1.02 06 001 01 01 - 25	Prestación de Servicio educativo	\$ 1.012.643.568
	TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 1.012.643.568



DECRETO No 000210 DE 31 OCT 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 2.3	INVERSION	\$1.012.643.568
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$1.012.643.568
04 - 1 1	Educación Pertinente, de Calidad, Inclusiva y equitativa	\$1.012.643.568
04 - 1 1 1	PROYECTO A	\$1.012.643.568
04 - 2 3 1	Gastos de Personal	\$1.012.643.568
04 - 2 3 1 01	Planta de Personal Permanente	\$1.012.643.568
04 - 2 3 1 01 01	Factores constitutivos de salarios	\$1.012.643.568
04 - 2 3 1 01 01 01	Factores salariales comunes	\$1.012.643.568
04 - 2 3 1 01 01 001 01 02 - 25	Sueldo Básico	\$1.012.643.568
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$1.012.643.568

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Olga Lucia Iglesias Ibarra
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
 Secretaria de Hacienda del
 Departamento del Cesar

31 OCT 2024

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	José Jaime Morales Fuentes - Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO No 000218

DE

15 NOV 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas No 00169 de 30 de junio de 2018, el Decreto 111 de 1996, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento del Cesar expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 11 de Noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No 1498 de 21 de Noviembre de 2023, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

Que el Decreto No. 000194 de fecha 22 de Diciembre de 2023 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que al contexto de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del Cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de esta estudiara y aprobara un proyecto de ordenanza que tiene por esencia efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, establece que es atribución de los Gobernadores Incorporar al Presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en base al informe financiero denominado programación de pagos, las partes contratantes manifiestan que al Departamento del Cesar le queda un saldo a favor por **\$20.572.914.15** por concepto de valores pactados en el contrato de Prestación de Servicios No 2023010008 de febrero 3 de 2023, entre la Diócesis de Valledupar y la Gobernación del Departamento del Cesar. Valor no ejecutado según acta de liquidación firmada por los que en ella intervienen a los 29 días del mes de enero de 2024 (acta adjunta).

Que en base al informe financiero denominado programación de pagos, las partes contratantes manifiestan que al Departamento del Cesar le queda un saldo a favor por **\$162.522.952** por concepto de valores pactados en el contrato de Prestación de Servicios No 2023010032 de marzo 21 de 2023, entre el RESGUARDO INDIGENA SOKORPA y la Gobernación del Departamento del Cesar. Valor no ejecutado según acta de liquidación firmada por los que en ella intervienen a los 14 días del mes de enero de 2024 (acta adjunta).



DECRETO No 000218

DE

15 NOV 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

Que en base al informe financiero denominado programación de pagos, las partes contratantes manifiestan que al Departamento del Cesar le queda un saldo a favor por **\$37.802.630,51** por concepto de valores pactados en el contrato de Prestación de Servicios No 2023030204 de junio 26 de 2023, entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION "IDREEC" y la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar. Valor no ejecutado según acta de liquidación firmada por los que en ella intervienen a los 6 días del mes de marzo de 2024 (acta adjunta).

Que en base al informe financiero denominado programación de pagos, las partes contratantes manifiestan que al Departamento del Cesar le queda un saldo a favor por **\$8.250.061,97** por concepto de valores NO ejecutados en el contrato de Prestación de Servicios ORDEN DE SERVICIO No 108792 de mayo 3 de 2023, entre el UNION TEMPORAL OUTSOURCING-GIAF y la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar. Valor no ejecutado según acta de liquidación firmada por los que en ella intervienen a los 28 días del mes de diciembre de 2023 (acta adjunta).

Que en base al informe financiero denominado programación de pagos, las partes contratantes manifiestan que al Departamento del Cesar le queda un saldo a favor por **\$5.585.979,45** por concepto de valores NO ejecutados en el contrato de Prestación de Servicios ORDEN DE SERVICIO No 108793 de mayo 3 de 2023, entre el UNION TEMPORAL OUTSOURCING-GIAF y la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar. Valor no ejecutado según acta de liquidación firmada por los que en ella intervienen a los 28 días del mes de diciembre de 2023 (acta adjunta).

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar el movimiento Presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2024 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos.

Que en virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Adiciónese al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la Incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VENTI SIETE PESOS CON 23 CTVOS. (\$234.734.527,23) M/CTE, por concepto de saldos liberados de reservas presupuestales resultantes de actas de liquidación en la modalidad de contratación entre el Contratante Departamento del Cesar y Contratistas durante la vigencia 2023**, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización: *ca*



DECRETO No 000218 DE 15 NOV 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 1.	Ingresos	\$ 234.734.527,23
04 - 1.2.	Recursos de Capital	\$ 234.734.527,23
04 - 1.2.10	Recursos de Balance	\$ 234.734.527,23
04 - 1.2.10.02	Superávit Fiscal	\$ 234.734.527,23
04 - 1.2.10 02 032	Liberación de Recursos de la Reserva	\$ 234.734.527,23
04 - 1.2.10 02 032 - 25 - 2	Liberación de Recursos de la Reserva	\$ 234.734.527,23
	TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 234.734.527,23

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 2.3	INVERSION	\$ 234.734.527,23
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 234.734.527,23
04 - 1 1	Educación Pertinente, de Calidad, Inclusiva y equitativa	\$ 234.734.527,23
04 - 1 1 1	PROYECTO A	\$ 234.734.527,23
04 - 2 3 1	Gastos de Personal	\$ 234.734.527,23
04 - 2 3 1 01	Planta de Personal Permanente	\$ 234.734.527,23
04 - 2 3 1 01 01	Factores constitutivos de salarios	\$ 234.734.527,23
04 - 2 3 1 01 01 01	Factores salariales comunes	\$ 234.734.527,23
04 - 2 3 1 01 01 001 01 - 25-2	Sueldo Básico	\$ 234.734.527,23
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 234.734.527,23

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA

Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

15 NOV 2024

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	José Jaime Morales Fuentes - Líder Oficina de Presupuesto	



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.

000213

Fecha:

08 NOV 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.

000213

Fecha:

08 NOV 2024

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, **y mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁶, dispuso qué, es facultad de los Gobernadores:

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 022 - SGR - de 23 de octubre de 2024⁷, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, identificado con el código BPIN 2024002200116, así:

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

⁷ “Por la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.

000213

Fecha:

08 NOV 2024

CÓDIGO BPIN	2024002200116	Sector	Educación	Valor Total
Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 60.633.000.171,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	18	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Recursos Propios	2024	2024	\$ 54.217.358,00
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2024	2023-2024	\$ 18.135.682.693,23
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 42.443.100.119,77
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 60.633.000.171,00

El proyecto en mención cuenta con viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera emitida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Apobada
Departamento - CESAR	Recursos Propios	2024	\$54.217.358,00	Sí
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2023-2024	\$18.135.682.693,23	
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$42.443.100.119,77	
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 42.443.100.119,77	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2023-2024	Departamento - CESAR	\$16.945.777.679,13
	Asignaciones Directas	2025-2026		\$39.666.655.086,87
VALOR TOTAL DE LA OBRA			\$56.612.432.766,00	
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento - CESAR		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2023-2024	Departamento - CESAR	\$1.189.905.014,10
	Asignaciones Directas	2025-2026		\$ 2.776.445.032,90
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			\$ 3.966.350.047,00	

Requisitos con que se aprobó

En cumplimiento a lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" de fecha abril de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000213

Fecha:
08 NOV 2024

Que en atención a lo establecido por el artículo 158 de Ley la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020⁸ y el artículo 12 de la Ley 819 del 09 de julio de 2003⁹, mediante sesión del **CONSEJO TERRITORIAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFISCESAR** (Acta No. 0020 de 05 de noviembre de 2024), se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de aprobación de vigencias futuras (Bienio 2025-2026), de la que trata la Resolución No. 022 SGR de 23 de octubre de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020¹⁰, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 022 SGR de 23 de octubre de 2024

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$60.578.782.813,00)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA PARTE 1° -
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$18.135.682.693,23
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$42.443.100.119,77
TOTAL		\$60.578.782.813,00

**SEGUNDA PARTE 2° -
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA PRESUPUESTAL	TIPO	TOTAL
2024002200116	"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	Ejecución de la Obra	\$16.945.777.679,13
				Ejecución de la Interventoría	\$1.189.905.014,10
2024002200116	"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	Ejecución de la Interventoría	\$39.666.655.086,87
				Ejecución de la Interventoría	\$ 2.776.445.032,90
TOTAL					\$60.578.782.813,00

⁸ "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

⁹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**Decreto No.
000213**

**Fecha:
08 NOV 2024**

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

08 NOV 2024

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	<i>M</i>
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	<i>R.</i>
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	<i>C</i>
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>BK</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)